



1
150909

A.- 406798

FSIR*/misc**

--- D.- 212.- LIBRO NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

--- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE. --

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, titular de la Notaría número ciento veintinueve de la Ciudad de México, compareció el licenciado **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTIZ** en representación de "**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dijo: ----

--- Que otorga **PODER** en términos de las siguientes:-----

----- **CL Á U S U L A S** -----

--- PRIMERA.- "**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por el licenciado **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTIZ**, cuya representación no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, otorga a favor de los señores **JAMES IAN RAISBECK LLINÁS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número "**79.376.996**" y con Tarjeta Profesional número "**135.799**", y/o **NATALIA CASTRO VÉLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número "**52.008.577**" y con Tarjeta Profesional número "**70.997**", **PODER** amplio y suficiente para presentar, tramitar, obtener, defender y hacer respetar, en lo aplicable, todas y cualquiera de las **Patentes de Invención, Patentes de Modelo de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Secretos Empresariales** de la sociedad poderdante en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, abandonar solicitudes, recibir devoluciones, desistir, transigir, conciliar o negociar. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la sociedad poderdante, responder ante cualquier autoridad a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren.

--- Los apoderados NO están autorizados para sustituir este poder. -----

--- El presente poder es válido sólo en la República de Colombia. -----

----- **R E P R E S E N T A C I Ó N** -----

--- Manifiesta el compareciente que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con documentos que me exhibe y que yo, el Notario, relaciono en el apéndice de esta escritura marcados con la letra "A", para transcribirlos en los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

--- I.- Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares: -----

--- a).- Que los datos y documentos personales proporcionados por el compareciente, serán tratados de manera confidencial y serán usados única y exclusivamente para llevar a cabo la formalización de la presente escritura.-----

--- b).- Que le informe al compareciente, las consecuencias del otorgamiento del consentimiento respecto de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a datos personales que les otorga dicha Ley y su Reglamento.-----

--- c).- Que el suscrito Notario sólo podrá realizar la transferencia de datos, en la forma y términos establecidos en las leyes aplicables a los actos que en esta escritura se otorgan. -----

--- II.- Que el texto del poder otorgado en la presente escritura, fue redactado de acuerdo con las instrucciones del poderdante. -----

--- III.- Que es de mi personal conocimiento el compareciente, quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad representada.-----

--- IV.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en la presente escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma. -----

--- V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura.-----

--- VI.- Que después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, el compareciente por sus generales dijo ser: mexicano por naturalización según declaratoria número doscientos veintinueve de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, originario de La Habana, Cuba, donde nació el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle Lago Tangañica número dieciocho, colonia Granada, Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; manifiesta que



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



3
150909

su Registro Federal de Contribuyentes es "ROOE581231BD2" y su Clave Única de Registro de Población es: "ROOE581231HNEDRD07".-----

--- Leída esta escritura por el suscrito Notario al compareciente, le expliqué su valor, consecuencias y alcance legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó, ratificó y firmó con fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

--- **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ.- FIRMA.- I. SOTO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

--- **DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.** -----

--- El licenciado **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ**, acredita la personalidad que ostenta como sigue:-----

--- I.- Con la escritura número ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el licenciado Guillermo Vigil Robles, entonces titular de la Notaría número trece de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el libro tercero, volumen ochenta y cuatro, a fojas cuarenta y seis y bajo el número ciento cuarenta y ocho; por la que se hizo constar **la constitución de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en esta Ciudad, duración de un año y capital de veinte mil pesos, Moneda Nacional.-----

--- II.- Por acta número siete mil doscientos cincuenta y tres de fecha ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el licenciado Rafael del Paso, entonces titular de la Notaría número cuarenta y ocho de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número ciento cuarenta y ocho, a fojas cuarenta y seis, volumen ochenta y cuatro, tomo tercero, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y tres, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de **ampliar la duración de la sociedad** a cinco años, contados a partir del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres, reformando al efecto los estatutos sociales. -----

--- III.- Por acta número diez mil quinientos cuarenta y dos de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento cuarenta y ocho a fojas cuarenta y seis, volumen ochenta y cuatro, libro tercero, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia celebrada con fecha quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho, en la que entre otros acuerdos se tomaron el de **ampliar la duración** de la sociedad en diez años, contados a partir del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y ocho; **aumentar el capital** de la sociedad en la cantidad de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CUARENTA PESOS, MONEDA NACIONAL y modificar los estatutos sociales. -----

--- **IV.-** Por acta número trece mil doscientos veintitrés de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento cuarenta y ocho a fojas cuarenta y seis, libro tercero, sección comercio; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en la que, entre otros se tomaron los acuerdos de **aumentar el capital** de la sociedad en la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en lo sucesivo en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y modificar los estatutos sociales. -----

--- **V.-** Por escritura número veinte mil ciento nueve de fecha ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en la Sección de Comercio; en el libro tercero, volumen doscientos cincuenta y uno, a fojas de la dos a la nueve y bajo el número cuatrocientos veinticinco; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia celebrada con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de **ampliar la duración** de la sociedad en cincuenta años, contados a partir del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; **aumentar el capital** de la sociedad en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL; **ampliar el objeto** social y modificar los estatutos sociales. -----



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



5
150909

--- **VI.-** Por acta número dos mil doscientos doce de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número cuatrocientos veinticinco a fojas doscientas setenta y nueve, volumen doscientos cincuenta y uno, libro tercero, sección de Comercio; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, en la que entre otros acuerdos se tomaron el de **augmentar el capital** de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y modificar los estatutos sociales.-----

--- **VII.-** Por acta número tres mil ciento treinta y cinco de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante el licenciado Francisco Villalón, entonces titular de la Notaría número ochenta y cinco de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno a fojas trescientas setenta y una, volumen trescientos doce, libro tercero, sección de Comercio; se hizo constar la protocolización de una acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **augmentar el capital** de la sociedad en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente UN MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y modificar los estatutos sociales.-----

--- **VIII.-** Por acta número dieciocho mil ciento sesenta y dos de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el licenciado Rafael del Paso Reinert, entonces titular de la Notaría número ciento catorce de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número doscientos veintinueve a fojas trescientas veintitrés, volumen quinientos treinta y ocho, tomo tercero, sección comercio; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia celebrada con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y dos, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **augmentar el capital** de la sociedad en la cantidad

de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y modificar los estatutos sociales. -----

--- IX.- Por acta número quince mil setecientos cincuenta y tres de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el licenciado Jorge Tinoco Ariza, entonces titular de la notaría número ochenta y ocho de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número siete a fojas once, volumen quinientos setenta y nueve, libro tercero, sección comercio; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **modificar los estatutos de la sociedad**, referente al sistema de administración de la misma.-----

--- X.- Por acta número quince mil novecientos cuarenta y siete de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos noventa y dos a fojas trescientas cincuenta y cinco, volumen quinientos setenta y tres, libro tercero, Sección Comercio; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **aumentar el capital** social en la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y reformar de estatutos. -----

--- XI.- Por acta número dieciocho mil doscientos doce de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento catorce a fojas ciento dos, volumen seiscientos cuarenta y cuatro, libro tercero, sección comercio; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **aumentar el capital** social en la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de ONCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente ONCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformar los estatutos. -----



--- **XII.-** Por acta número dieciocho mil setecientos noventa y ocho de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento ochenta y seis a fojas doscientas veintidós, volumen seiscientos cincuenta y ocho, libro tercero, sección comercio; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **augmentar el capital** social en la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRECE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformar los estatutos. -----

--- **XIII.-** Por acta número veinte mil quinientos ochenta de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos ocho a fojas cuatrocientas treinta y tres, volumen setecientos veintiuno, libro tercero, sección comercio, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **augmentar el capital** social en la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DIECISÉIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformar los estatutos. -----

--- **XIV.-** Por acta número veintiséis mil doscientos diez de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos quince a fojas trescientas cuarenta y seis, volumen novecientos cuarenta y siete, libro tercero, sección comercio, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de **augmentar el capital** social en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES

DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTIDÓS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformar los estatutos. -----

--- **XV.-** Por acta número veintiocho mil ciento ochenta y tres de fecha siete de julio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **aumentar el capital** social en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para en lo sucesivo quedar en la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformar los estatutos. -----

--- **XVI.-** Por acta número veintinueve mil ochenta y nueve de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta, otorgada ante el licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces titular de la Notaría número ciento treinta y dos de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de **transformar a la sociedad en sociedad anónima de capital variable, reformando las cláusulas primera, sexta, séptima y octava de los estatutos sociales.**-----

--- **XVII.-** Por acta número treinta y tres mil quinientos veintidós de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Jorge Tinoco Ariza, entonces titular de la Notaría número ochenta y ocho de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos; se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos, de **aumentar el capital** social para quedar en la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, integrado por un **capital fijo** de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente SESENTA MIL PESOS, MONEDA



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



9
150909

NACIONAL y un **capital variable** de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformar los estatutos.-----

--- **XVIII.-** Por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**; se formalizó una **reforma a las cláusulas sexta, séptima y octava**, de los Estatutos Sociales.-----

--- **XIX.-** Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**; se formalizó la **modificación al objeto social** y la **reforma a la cláusula segunda** de los Estatutos Sociales.-----

--- **XX.-** Por escritura número cuarenta y dos mil setenta y cuatro de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**; se formalizó un **aumento al capital** en su parte variable, Serie "B", a la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Por lo tanto, el total del capital, mínimo y variable, ascendió a SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), integrado por SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), importe del capital mínimo; y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) del capital variable.-----

--- **XXI.-** Por escritura número cuarenta y cuatro mil treinta y uno de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el mismo folio mercantil que las anteriores; se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de **aumentar el capital** social en su

parte variable, de la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- **XXII.-** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se acordó aumentar el capital social en su parte variable, hasta la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- **XXIII.-** Por escritura número ochenta y nueve mil siete de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete; se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la cual entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas segunda y tercera de los estatutos sociales, para quedar en los términos que, de dicha escritura, yo, el Notario, transcribo a continuación: -----

--- **“CLÁUSULA SEGUNDA. - La sociedad tiene por objeto la fabricación de:-----**

--- 1.- *Medicamentos de todas clases, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios. ----*

--- 2.- *La importación de medicamentos de todas clases, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios. -----*

--- 3.- *La exportación de medicamentos de todas clases, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios. -----*

--- 4.- *La compra venta y representación como Comisionista o Mandatario de terceros de medicamentos de todas clases, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios. -----*

--- 5.- *La adquisición, registro, compra, venta, arrendamiento o utilización y explotación de toda clase de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos referente a medicamentos de todas clases, estupefacientes,*



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



11
150909

sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios.-----

--- 6.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o científicos en relación a toda clase de manejos de medicamentos de todas clases, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios.-----

--- 7.- El establecimiento de Sucursales, Agencias o Representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero, para fabricar y comercializar medicamentos de todas clases, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios.-----

--- 8.- La actuación como representante, mandatario, comisionista, mediador, distribuidor o almacenista en la República Mexicana o en el extranjero de medicamentos de todas clases, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, artículos de perfumería, belleza y aseo, edulcorantes y complementos alimenticios.-----

--- 9.- La adquisición, construcción, arrendamiento y operación de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la realización del fin social.-----

--- 10.- Avalar o garantizar de cualquier manera, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros.-----

--- 11.- En general realizar y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley a efecto de obtener la consecución del objeto social".-----

--- 12.- "Se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera de los Estatuto Sociales para quedar en lo sucesivo redactado como a continuación se transcribe:-----

--- CLAUSULA TERCERA. - La duración de la sociedad será de 99 años contados a partir del día 23 de octubre de 1998.-----

--- Este plazo podrá prorrogarse si así lo acordare la Asamblea General de Accionistas, dentro de los treinta días anteriores a su expiración".-----

--- **XXIV.**- Por instrumento número ciento quince mil veintiséis de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, otorgado ante el suscrito Notario, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco; se protocolizó acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha catorce de abril de dos mil tres, en la cual, entre otros, se tomó el acuerdo de **otorgar poderes al ingeniero ERIC RAGNAR WOLKO HAGSATER GARTENBERG**. De dicho instrumento yo, el Notario, copio lo siguiente:-----

--- "... ----- **ORDEN DEL DÍA...** -----

--- VII.- Otorgamientos de poderes... -----

--- **PUNTO SIETE.** - En desahogo del séptimo punto del orden del día, se sometió a consideración de la Asamblea en otorgamiento de poderes amplios a favor del señor Ing. Eric Ragnar Wolko Hagsater Gartenberg por así convenir a los intereses de la sociedad. -----

--- Previa deliberación de lo anterior, la Asamblea adoptó por unanimidad la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

--- 1.- Se designa como apoderado de la sociedad al señor Ing. Eric Ragnar Wolko Hagsater Gartenberg, quien gozará de forma individual de las siguientes facultades:

--- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los Estados de la República Mexicana. -----

--- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

--- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -

--- II. Para transigir. -----

--- III. Para comprometer en árbitros. -----

--- IV. Para absolver y articular posiciones. -----

--- V. Para recusar. -----

--- VI. Para hacer cesión de bienes. -----

--- VII. Para recibir pagos. -----

--- VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

--- El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales. -----

--- El apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la sociedad poderdante pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



13
150909

individualmente considerados, para lo cual se nombrará a la persona citada como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.-----

--- En general podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.-----

*--- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los Estados de la República Mexicana.*-----

*--- c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los Estados de la República Mexicana.*-----

*--- d) Poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar **TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo nueve, ochenta y cinco, ciento setenta y cuatro y ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado podrá enunciativa más no limitativamente firmar en nombre de la sociedad pagarés y en general cualquier título de crédito.*-----

--- e) Poder para que en nombre de la sociedad garantice y/o avale obligaciones de la sociedad y de terceros sin limitación alguna. -----

--- f) Poder para abrir y operar cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad, dentro o fuera de la República Mexicana, así como para determinar a las personas que podrán girar en contra de las mismas. -----

--- g) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros...-----

--- **SEGUNDA.** - Los apoderados podrán otorgar y revocar poderes...". -----

--- **XXV.-** Por escritura número ciento cuarenta y dos mil setecientos veintinueve de fecha nueve de marzo de dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil** número **tres mil doscientos tres**, con fecha veintitrés de marzo de dos mil quince; se hicieron constar los **poderes** que otorgó "**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor ingeniero **ERIC RAGNAR WOLKO HAGSATER GARTENBERG**, a favor, entre otras personas, del señor licenciado **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ**. De dicha escritura yo, el Notario, copio lo siguiente:-----

--- "... ----- **CL Á U S U L A** -----

--- **ÚNICA.** - "**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el ingeniero **ERIC RAGNAR WOLKO HÁGSATER GARTENBERG**, cuya representación no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, otorga a favor de los señores ... y licenciado **EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTIZ**, para que los ejerzan conjunta o separadamente, los siguientes poderes:-----

--- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y con todas las facultades especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento. -----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

--- I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

--- II.- Para transigir. -----

--- III.- Para comprometer en árbitros. -----



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.



15
150909

--- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

--- V.- Para recusar. -----

--- VI. - Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos Ordinarios o Extraordinarios. -----

--- VII.- Para recibir pagos. -----

--- VIII.- Para hacer cesión de bienes. -----

--- IX.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito. -----

--- El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales. -----

--- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

--- **C.- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO** en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Código Civil Federal. **El presente poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos de los tres apoderados antes designados.** -----

--- **D.- PODER PARA CONTRATAR, ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES, INVERSIONES** y de cualquier índole con instituciones financieras de México y del extranjero, en moneda nacional o extranjera; hacer depósitos y expedir cheques, girar contra ellas y designar a otras personas para girar cheques y manejarlas. -----

--- **E.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD, GARANTÍA O PROCURACIÓN, TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en nombre de la sociedad, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **Los apoderados podrán ejercitar estas facultades en forma individual en operaciones cuyo monto no rebase la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, por operación o en un solo documento, y en forma mancomunada por dos de los tres apoderados antes designados, sin límite de monto.**-----

--- **F.- PODER ESPECIAL** para representar a la sociedad en todos los trámites que sean necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), Sistema de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal y Delegaciones Estatales de las mismas, autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y cualquier tipo de Tribunales, así como ante particulares; para comercializar los servicios y productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad, pudiendo inclusive aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o desearse participar la sociedad, pudiendo asimismo firmar ofertas así como cartas garantía, otorgar fianzas y participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate, y licitaciones públicas nacionales y extranjeras, pudiendo adoptar cualquier tipo de decisión relacionada con las mismas.-----

--- **G.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** generales o especiales, dentro de los límites de sus facultades...". -----

--- **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTA CIUDAD.** -----

--- **"Artículo 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----



LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA
NOTARIO NO. 129 DEL D.F.

17
150909

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

**ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA
"LOS APODERADOS", SEÑORES JAMES IAN RAISBECK LLINÁS Y NATALIA
CASTRO VÉLEZ.- CONSTA DE DIECISIETE PÁGINAS COTEJADAS Y
CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DIECINUEVE.- DOY FE.-----**

FSIR/misc**
2093/19
for





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
Estudios Legislativos



Ciudad de México
Apostille
Convention de la Haye du 5 octobre 1961



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Derechos \$ 92.75

Núm. Orden 48712

En México el presente documento público ha sido firmado por IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA quien actúa en calidad de NOTARIO 129 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 129 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por (el) C. DAVID ZARIÑANA RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
RÍA JURÍDICA Y
CIOS LEGALES
General Jurídica
Estudios Legislativos

CIUDAD DE MÉXICO el 11 de noviembre de 2019

93701309884934D15XV2/Capturado por NZC

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave-----> F0AEF2AF1574136440DE4E7D048C431D